



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JULIO DE 2016	7705
-----------	-----------------------	--------------------	------

Nº - 5990



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonutá, Tabasco 2016-2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"



Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato (s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56271114-002-16	\$ 5,000.00	13/07/2016 a las 13:00 horas	13/07/2016 08:00 horas (OBLIGATORIA)	22/07/2016 09:00 horas	22/07/2016 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		OP-0026.- SD887.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA RA. SACRIFICIO, RA. RIBERA BAJA 1RA. SECCIÓN "A", Y RA. FEDERICO ÁLVAREZ 1RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la calle Miguel Hidalgo No. 415, colonia Centro, Jonutá, Tabasco, Tel: 913-36-701-80 los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. Para la forma de pago se emite una solicitud de pago expedido por la La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Fecha límite para adquirir las bases es el día 13 de Julio de 2016 a las 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Julio de 2016 a las 08:00 horas en: la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jonutá, Tabasco. (OBLIGATORIA)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Julio del 2016 a las 09:00 horas en: la Sala de Cabildo del H. ayuntamiento, ubicado en: calle Miguel Hidalgo No. 415, colonia Centro, Jonutá, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de Julio del 2016 a las 09:00 horas, en: la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jonutá, Tabasco, ubicado en: calle Miguel Hidalgo No. 415, colonia Centro, Jonutá, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Si se otorgará anticipo para la compra de materiales e inicio de obra de un 30% del Importe contratado con IVA
- La visita de obra será el día 12 de Julio del presente año a las 8:00 Hrs. (OBLIGATORIA)
- La Ubicación de la Obra es en la Ra. Sacrificio del municipio de Jonutá, Tabasco.
- No se permitirá la subcontratación parcial o total de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos. CONVENIO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AYUNTAMIENTO DE JONUTA. Lo indicado en bases.
- El capital contable mínimo acreditable en el Registro Único de Contratista del Estado de Tabasco será de: \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
- La Especialidad requerida para esta Licitación: 240.- LINEAS Y REDES DE AGUA POTABLE
- El plazo de ejecución de la obra es de 120 días naturales.
- La fecha de inicio: 02 de Agosto de 2016.

JONUTA, TABASCO, A 06 DE JULIO DEL 2016.

  
**ARQ. JUAN JOSÉ DE DIOS LÓPEZ**  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

No.- 6010

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 001

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo II, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición y Suministro de: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, de conformidad con lo siguiente.

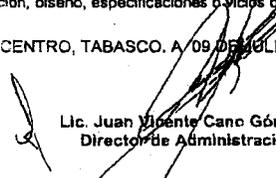
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
58270420-001-1E	\$ 1,300.00	15/07/2016 hasta las 9:30 horas	18/07/2016 10:00 horas	21/07/2016 9:00 a 14:00 horas	26/07/2014 10:00 horas	29/07/2016 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Vitamina A (Retinol), Palmitato de vitamina A, solución 200 000 UI /dosis envase con 25 dosis. Solución Oral/dosis envase con 25 dosis. Solución Oral	20,840	Frasco
2	C800000000	Desogestrel y Etinilestradiol, tableta 0.15 mg/0.03 mg, envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormona)	450	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secolab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A. No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Julio del 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Julio del 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Julio del 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de entrega de muestra se efectuará el día 21 de Julio de 2016 de 09:00 horas a 14:00 horas en: el almacén general de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicado en Av. Butano No. 15 entre Nitrógeno y Aluminio, Col. Ciudad Industrial Segunda Etapa. Tel. 140-75-40.
- El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 020 del catálogo referencial.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 09 DE JULIO DEL 2016.

  
**Lic. Juan Vicente Cano Gómez**  
 Director de Administración

No.- 5991

## ACUERDO CE/2016/041


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**
**CONSEJO ESTATAL**

CE/2016/041

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVO, POR EL CUAL ADECUA SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

**ANTECEDENTES**

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, que crea el Instituto Nacional Electoral, quedando integrado su Consejo General el cuatro de abril del año dos mil catorce, y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. **Leyes Generales en Materia Electoral.** El quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. **Reforma Constitucional Local.** El veintiuno de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7493, Suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- V. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, Suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. **Competencia del INE para expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional que, entre otras cosas, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. **Expedición de los lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El veinticinco de febrero de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, relativo a los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- VIII. **Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.** Que en fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de 2016.
- IX. **Notificación del Acuerdo INE/CG909/2015.** Que mediante la circular número INE/UTVOPL/11/2016, dirigida a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, de fecha 15 de enero del presente año, se recibió en este Instituto Electoral copia del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- X. **Aprobación de las Bases para incorporar a servidores públicos del INE al SPEN.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG17/2016, mediante el cual se determinaron las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XI. **Fecha para actualizar la estructura organizacional.** Que el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el propio Estatuto y en el Catálogo del Servicio.
- XII. **Acuerdo INE/CG454/2016.** Que el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó modificar el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ampliando el plazo del que disponen los OPLE para adecuar su estructura organizacional a más tardar el treinta de junio de dos mil dieciséis.

### CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.
2. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responsabilidad única y exclusivamente a la Ley; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.
3. **Actividades del IEPCT.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. **Autonomía del IEPCT.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.
7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
8. **Órgano Superior de Dirección del IEPCT.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de velar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
9. **Distribución de competencias entre INE y OPLE.** Que los artículos 107, numeral 1, y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que la ley en cita, es de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto establecer entre otras, la

distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

10. **Atribución de los OPLE de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el artículo 1, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que de conformidad con la distribución de competencias que establecen la Constitución Federal, la Constitución local y las leyes generales en materia electoral, cuando por disposición legal o Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, le sean delegadas al Instituto Estatal facultades o atribuciones competencia del Instituto Nacional Electoral, su ejercicio se realizará conforme a las reglas, criterios y lineamientos que éste emita.

11. **De la Rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé entre otras cosas, que para el desempeño de sus actividades, los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Que a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

12. **Del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.** Mediante acuerdo INE/CG909/2015, de treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince enero de dos mil dieciséis. Por lo que es de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales.

En ese sentido, el Estatuto del Servicio Profesional, establece las normas, los niveles de cada cuerpo y los cargos o puestos, el catálogo general de cargos y puestos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, reclutamiento y selección de aspirantes a las plazas principalmente por concurso público, la formación y capacitación profesional, los ascensos, movimientos, rotaciones a los cargos o puestos, cambios de adscripción, sanciones administrativas o remociones, entre otros. Asimismo, regula las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, entre otras cosas establece la obligación de que el órgano de enlace entre el Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

13. **Facultad del INE para regular el SPEN.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos

primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.

14. **Integración, Organización y Funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.** Que conforme lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; y para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V, del artículo 41, Constitucional.

15. **Normatividad que debe contener el Estatuto.** Que el artículo 203, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para: Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

16. **Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos.** Que mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobado en sesión de veintiséis de mayo del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

17. **Elementos del Catálogo de Puestos.** Que el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establece la denominación, clasificación, inscripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos, experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a los mismos. Se integrarán dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del Sistema del Instituto, y el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

18. **Creación de la Comisión de Seguimiento en el IEPCT.** Que el treinta y uno de mayo del año que transcurre, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo CE/2016/036, mediante el cual instituyó la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativo para

atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto.

19. **Atribuciones de la Comisión de Seguimiento.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 473, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.
20. **Designación del órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Que en sesión celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso, se emitió el Acuerdo CE/2016/039, a través del cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, designó al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que funcionará como enlace con el Instituto Nacional Electoral.
21. **Atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Que entre las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, se encuentran las de fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en este Organismo Público Local Electoral.
22. **Adecuación de la estructura organizacional del IEPCT.** La estructura organizacional puede conceptualizarse como el conjunto de todas las formas en que se divide el trabajo en tareas distintas y la coordinación de las mismas; también se entiende como el conjunto de funciones y de relaciones que determinan formalmente las funciones que cada unidad debe cumplir y el modo de comunicación entre cada unidad.

Así, se tiene que la estructura organizacional es una disposición intencional de roles, en la que cada persona asume un papel que se espera que cumpla con el mayor rendimiento posible. La finalidad de una estructura organizacional es establecer un sistema de papeles que han de desarrollar los miembros de una entidad para trabajar juntos de forma óptima y que se alcancen las metas fijadas en la planificación.

En ese sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de adecuar su estructura organizacional a la propuesta formulada por el Instituto Nacional Electoral, ha elaborado un proyecto de estructura organizacional, del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la que se establecen los objetivos que persigue la institución electoral; se clarifican los deberes y derechos de los servidores públicos; se define el área de responsabilidad de cada servicio público, así como las funciones que deben realizar, con la finalidad de alcanzar las metas programadas y su profesionalización.

Siendo importante resaltar, que la adecuación de la estructura que a través del presente acuerdo, se encuentra apegada a lo establecido en el punto Tercero, del Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que señala que en los OPLE cuya estructura organizacional actualizada solo incluya cargos del nivel "Coordinador", se entenderá que las funciones de los niveles de "Unidad" y "Departamento" quedarán incluidas en las funciones del "Coordinador"; si la estructura organizacional incluye cargos de "Coordinador" y de "Unidad", las funciones de nivel "Departamento" se

subsumirán en el nivel de "Unidad"; en el supuesto que la estructura incluya cargos de "Coordinador" y "Departamento", las funciones del nivel "Unidad" quedarán incluidas en el nivel de "Coordinador".

Cabe hacer mención, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el ingreso al servicio no generará en ningún caso alguna circunstancia o condición que ocasione un menoscabo en el ejercicio de los derechos de los trabajadores, por lo que continuarán en el goce de los derechos que han adquirido con motivo de su antigüedad en el servicio y cargo que tienen asignado, como es el salario y demás prestaciones laborales.

En ese sentido, tomando en cuenta que la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, no significa una modificación a las percepciones laborales de los servidores públicos que formarán parte del Servicio Profesional, en el siguiente cuadro comparativo se ilustra el monto de las percepciones y categoría que vienen recibiendo tales servidores públicos, con las que corresponden a la estructura que se aprueba en el presente; mismo que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria que se pide observar en el Acuerdo invocado de la Junta General Ejecutiva.

CUADRO COMPARATIVO DE EQUIVALENCIA EN PUESTOS			
CARGO ACTUAL	SUELDO ACTUAL	PUESTO EQUIVALENTE	SUELDO QUE DEVENGARÁ
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CIVICA	\$25,585.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$25,585.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$25,585.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	\$25,585.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON EL I.N.E.	\$25,585.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$25,585.80	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	\$25,585.80
JEFE DE AREA "A"	\$19,970.10	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CIVICA	\$19,970.10
JEFE DE AREA "A"	\$19,970.10	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$19,970.10
JEFE DE AREA "A"	\$19,970.10	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$19,970.10

Derivado de la adecuación a la estructura organizacional, el procedimiento de incorporación del personal del IEPCT al SPEN estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y se sujetará a la normatividad y procedimientos previstos en los Acuerdos INE/CG68/2015 e INE/CG171/2016.

23. **Turno del Proyecto de Acuerdo.** Que en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo CPSSPE/2016/001, aprobado el veintidós de junio por la Comisión permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativo, mediante oficio CPSSP/P/005/2016, enviado el veinticuatro de junio del año en curso, el Mtro. José Oscar Guzmán García, Presidente de la citada Comisión, remitió a la Mtra. Maday Merino Bermán, Consejera Presidente del Consejo Estatal, el proyecto de acuerdo citado con anterioridad, relativo a la adecuación de la estructura organizacional de cargos, puestos y demás elementos, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Organismo Público Electoral denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, para los efectos legales correspondientes.
24. **Atribución del Consejo Estatal para emitir el presente Acuerdo.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como el punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG454/2016, emitido por el Instituto Nacional

Electoral, este Consejo Estatal se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta del mes de junio del año dos mil dieciséis, por votación Unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmará de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de la estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás Elementos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al personal que formará parte de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual corre agregado como anexo al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, provea a las Unidades que conforman la estructura organizacional que corresponde al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal, de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente acuerdo, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales y el Órgano de Enlace, para los efectos legales y trámites correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTE  
ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2016/041, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, POR EL CUAL ADECUA SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE BELLO, RUBRICO Y FIRMO. SE EDIPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

D D Y F E

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 6011

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 016

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Tabletas Electrónicas, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

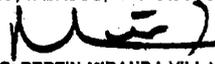
No. de licitación:	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases:	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-016-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	12/07/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	15/07/2016 10:00 horas	22/07/2016 10:00 horas	28/07/2016 10:00 horas

Lote	Clave CABMB	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Tabletas Electrónicas (A1)	8,570	PIEZA
2	00000000	Tabletas Electrónicas (A2)	16,430	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Martes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158258.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de julio del 2016 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de julio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de julio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerida, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Propios y Recursos Fiscales Participaciones

CENTRO, TABASCO, A 09 DE JULIO DEL 2016.



LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA

No.- 6001

## ACUERDO



EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45, FRACCIONES I, XXVIII, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, PRIMER PÁRRAFO, 21, FRACCIÓN I, Y 22, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el órgano autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracción XXIX, señala como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento.

**TERCERO.-** Que el Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobar reformas y adiciones a este ordenamiento así como a las demás normas que rigen la operación y administración del Instituto.

**CUARTO.-** Con el objeto de otorgar mayor certeza legal a las designaciones de las personas que ocuparán las diversas áreas administrativas del Órgano Garante, se propone reformar el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; homologándose los requisitos legales que deberán cumplir para su designación tanto el Titular del Órgano de Control Interno como los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, con aquellos que se requieren para ser Secretario Ejecutivo y Director.

Con esta medida, se busca profesionalizar aún más la idoneidad y el perfil profesional de los Servidores Públicos que formarán parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, aprueban por unanimidad, el acuerdo que contiene la propuesta modificatoria al Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la forma siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

*Artículo 18.- Quienes ocupen cargo de Secretario Ejecutivo, Directores, Titular del Órgano de Control Interno o de las Unidades Administrativas en el Instituto, deberán cubrir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano tabasqueño;*
- II. Tener veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Contar con título y cédula profesional o experiencia en la materia propia de su encargo;*
- IV. Gozar de prestigio personal y profesional;*
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;*
- VI. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y*
- VII. No ser ministro de culto religioso alguno.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

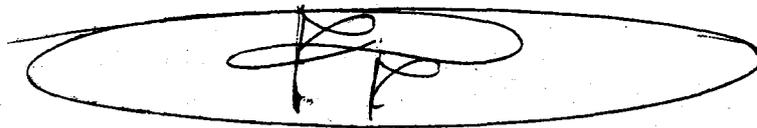
**SEGUNDO.-** Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del Pleno, se ordena su publicación en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS**

VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/007/2016.

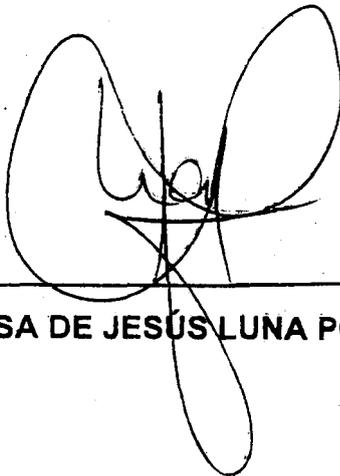
PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



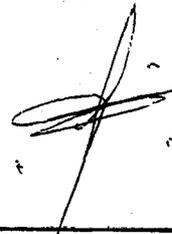
JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA  
PROPIETARIA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

COMISIONADA  
PROPIETARIA



LEIDA LOPEZ ARRAZATE



SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/007/2016.



(993) 131 3999



[www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)



No. - 6002

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TAB.**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS**  
**MUNICIPALES**



2016 - 2018  
 Juntos recuperemos la confianza!

DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A 09 DE JULIO DE 2016

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002**

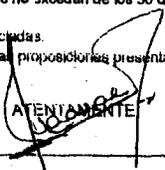
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 76 DE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN I, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Nº DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES EN CONVOCATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	FECHA DE VISITA DE OBRA (OBLIGATORIA)	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES (OBLIGATORIA)	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
66074012-004-2016	\$ 5,000.00	16 DE JULIO DE 2016 11:00 HRS	16 DE JULIO DE 2016 09:00 HRS	16 DE JULIO DE 2016 12:00 HRS	26 DE JULIO 2016 10:00 HRS	26 DE JULIO DE 2016 10:00 HRS

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	ESPECIAL DAD REQUERIDA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP0008 - AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. LOCALIDAD: 0114 - EJ. FRONTERITA, CENTLA, TABASCO	08 DE AGOSTO DE 2016	44 DÍAS CALENDARIO	230.- LÍNEAS Y REDES DE CONDUCCION ELECTRICA	\$ 1,237,182.55

- El origen de los recursos provenientes del RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2013, CONVENIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 5204 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016 No. de fecha 30 DE ENERO DE 2016 Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y para su adquisición en el Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en horas hábiles, previo pago en la caja receptora de la Dirección de Finanzas Municipales en la calle Aldama s/n, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, en horario de 08:00 a 11:00 hrs de lunes a viernes.
- La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Centla, en la Dirección de Finanzas Municipales, previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La apertura se llevará a cabo en fecha y hora de acuerdo a la licitación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Aldama s/n Col. Centro C.P. 86750, Centla, Tabasco.
- La ubicación de las obras está señalada en la licitación verificar la ubicación de la obra.
- El (los) idiomas en el que deberán presentar las proposiciones serán en español.
- La moneda (s) en que se deberá cotizar las proposiciones será peso mexicano.
- Para la ejecución de estos trabajos se otorga un anticipo del 30% del monto contratado en una sola exhibición.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal.
- No podrán subcontratarse parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en alguno de los supuestos del art. 54 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una sociedad en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado en caso de persona jurídica colectiva, manifestándolo desde la solicitud de la inscripción a la licitación en conformidad con el art. 40 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Las personas jurídicas colectivas o personas físicas que se agrupen y cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicite en cada una de las licitaciones.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- Para los interesados en participar en el proceso de contratación deberán presentar los siguientes documentos: escrito de la empresa manifestando su aceptación o declinación, en su caso, a la licitación los cuales deberán entregar hasta un (1) día antes de la visita de obra, dirigido al C. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Los interesados en participar deberán estar inscritos en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco o en su caso demostrar que su inscripción se encuentra en trámite mediante un registro provisional con fundamento en el art. 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudicará a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los arts. 42 y 43 de la LOPYSRM del estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su reglamento.
- El licitante ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la opinión de cumplimiento de la obligaciones fiscales emitido por la secretaria de finanzas del estado (34 bis)
- Las condiciones de pago se formularán mediante estimaciones mensuales que no excedan de los 30 días naturales a partir de la autorización por parte del residente de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrán ser negociadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por el licitante.

  
**ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS**  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
  
**DIRECCION DE OBRAS**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y SERVICIOS MUNICIPALES**

C.C.P. - C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.-PARA SU CONOCIMIENTO  
 C.C.P. - C.P. OSCAR RAMIREZ SISTER.- CONTRALORIA MUNICIPAL.-PARA SU CONOCIMIENTO  
 C.C.P. - ARCHIVO.

Aldama S/N, Frontera, Centla, Tabasco  
 Teléfonos: (913) 332-00-24.



**Tabasco**  
cambia contigo



No.- 6003

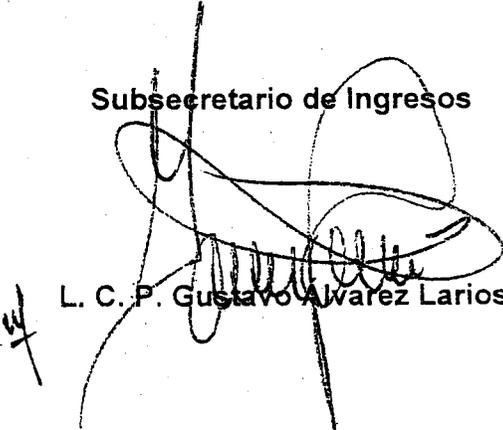
## ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 1 de julio del año dos mil dieciséis; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

### ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los **anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2016**, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos

  
L. C. P. Gustavo Álvarez Larios



SUBSECRETARIA  
DE INGRESOS

ANEXO III  
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezagó del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balanacán	36,173,088	6,154,367	301,974	3,349,193	2,331,365	64,888	188,085	73,938	860,739	49,497,637
Cárdenas	67,570,115	11,509,656	569,417	6,260,414	4,338,837	121,481	352,054	138,180	1,611,792	92,471,946
Centla	46,053,325	7,840,577	386,668	4,266,309	2,963,793	82,725	239,790	94,207	1,097,352	63,024,746
Centro	247,918,112	42,219,324	2,086,402	22,972,096	15,946,414	445,578	1,291,603	507,324	5,910,606	339,297,459
Comalcalco	76,758,590	13,057,182	640,668	7,109,803	4,959,506	137,688	399,281	157,134	1,825,708	105,045,560
Cunouacán	49,411,377	8,415,964	416,534	4,579,537	3,178,198	88,842	257,549	101,162	1,178,416	67,627,579
Emiliano Zapata	33,041,273	5,627,841	278,174	3,060,512	2,120,143	59,389	172,083	67,521	788,087	45,215,023
Huimanguillo	67,025,721	11,427,980	569,045	6,212,719	4,288,768	120,715	349,746	137,071	1,602,069	81,733,834
Jalapa	32,954,192	5,612,143	277,465	3,053,851	2,120,112	59,235	171,715	67,453	785,709	45,101,875
Jalpa de Méndez	40,064,923	6,840,735	344,470	3,719,080	2,558,639	72,379	209,762	82,147	960,391	54,852,526
Jonuta	31,045,897	5,284,083	260,129	2,875,801	2,000,339	55,740	161,589	63,516	739,316	42,486,410
Macuspana	61,583,453	10,492,890	520,596	5,708,740	3,956,429	110,802	321,184	126,094	1,469,805	84,289,993
Nacajuca	46,663,747	7,938,292	390,033	4,324,098	3,019,075	83,733	242,894	95,645	1,109,984	63,867,501
Paraíso	43,902,005	7,462,947	364,377	4,064,675	2,842,182	78,646	228,084	99,835	1,042,723	60,075,474
Tacotalpa	31,906,200	5,432,496	267,884	2,955,023	2,050,457	57,312	166,085	65,210	780,417	43,661,084
Teapa	34,545,148	5,885,352	291,576	3,201,168	2,217,534	62,131	180,060	70,664	824,329	47,277,962
Tenosique	45,055,287	7,675,466	380,192	4,175,367	2,893,869	81,029	234,849	92,188	1,074,979	61,663,226
<b>TOTAL</b>	<b>991,672,463</b>	<b>168,877,295</b>	<b>8,346,604</b>	<b>91,888,386</b>	<b>63,786,660</b>	<b>1,782,313</b>	<b>5,166,413</b>	<b>2,029,288</b>	<b>23,642,422</b>	<b>1,367,188,826</b>

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balanacán	1,398,213	1,251,664	52,475,514
Cárdenas	6,123,290	2,002,450	100,597,686
Centla	2,516,285	5,715,394	71,256,425
Centro	15,780,298	-	355,077,757
Comalcalco	4,751,199	5,058,420	114,855,179
Cunouacán	3,115,256	2,301,800	73,044,635
Emiliano Zapata	727,408	1,708,748	47,651,179
Huimanguillo	4,418,101	2,625,391	98,777,326
Jalapa	896,780	1,082,945	47,081,600
Jalpa de Méndez	2,054,133	2,205,336	59,111,995
Jonuta	727,236	440,380	43,654,026
Macuspana	3,773,614	52,531	88,116,138
Nacajuca	2,835,560	23,498	66,726,559
Paraíso	2,134,567	5,421,191	67,631,232
Tacotalpa	1,141,016	347,674	45,149,774
Teapa	1,319,749	-	48,597,711
Tenosique	1,452,945	5,228,568	68,344,739
<b>TOTAL</b>	<b>56,165,650</b>	<b>36,465,990</b>	<b>1,447,821,476</b>

## ANEXO VII

## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	13,473,499	2,398,666	144,351	1,234,127	615,733	25,768	71,978	24,831	353,097	18,342,050
Cárdenas	25,275,747	4,499,801	270,796	2,315,173	1,155,091	48,340	135,027	46,982	662,397	34,408,954
Centla	17,083,140	3,041,285	183,023	1,564,758	780,692	32,671	91,261	31,484	447,695	23,256,009
Centro	91,757,997	16,335,532	983,067	8,404,723	4,193,300	175,486	490,187	169,107	2,404,584	124,914,083
Comalcalco	27,987,220	4,982,521	299,845	2,563,535	1,279,004	53,525	149,513	51,580	733,455	38,100,198
Cunduacán	18,196,789	3,239,546	194,955	1,666,764	831,585	34,901	97,210	33,536	478,879	24,772,065
Emiliano Zapata	12,469,823	2,219,983	133,598	1,142,194	569,866	23,848	66,618	22,982	326,794	16,975,706
Humanguillo	25,278,122	4,500,224	270,822	2,315,391	1,155,199	48,344	135,040	46,587	662,459	34,412,188
Jalapa	12,156,914	2,164,276	130,245	1,113,532	555,566	23,250	64,944	22,405	318,593	16,549,725
Jalpa de Méndez	14,797,853	2,634,438	158,540	1,355,433	676,255	28,301	79,053	27,272	387,804	20,144,949
Jonuta	11,468,419	2,041,705	122,870	1,050,469	524,102	21,933	61,266	21,136	300,550	15,612,450
Macuspana	22,724,694	4,045,641	243,465	2,081,505	1,038,510	43,461	121,399	41,881	595,541	30,936,097
Nacajuca	16,740,738	2,980,327	179,355	1,533,395	765,044	32,016	89,432	30,853	438,721	22,789,881
Paraíso	15,994,845	2,847,537	171,364	1,465,074	730,957	30,590	85,447	29,478	419,174	21,774,466
Tacotalpa	11,979,815	2,132,748	128,348	1,097,311	547,472	22,911	63,998	22,078	313,953	16,308,634
Téapa	12,896,627	2,295,966	138,170	1,181,287	589,370	24,665	68,896	23,768	337,979	17,556,728
Tenosique	16,749,749	2,981,931	179,452	1,534,220	765,456	32,034	89,480	30,869	438,957	22,802,148
<b>TOTAL</b>	<b>367,031,991</b>	<b>86,342,127</b>	<b>3,932,266</b>	<b>33,618,891</b>	<b>16,773,202</b>	<b>701,944</b>	<b>1,960,749</b>	<b>676,429</b>	<b>9,618,732</b>	<b>499,666,331</b>

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	568,852	369,896	19,280,798
Cárdenas	2,491,212	1,487,157	38,387,323
Centla	1,023,731	929,678	25,209,418
Centro	6,420,089	-	131,334,172
Comalcalco	1,932,988	4,575,395	44,608,581
Cunduacán	1,267,417	711,366	26,750,848
Emiliano Zapata	295,940	576,756	17,848,402
Humanguillo	1,797,469	1,355,460	37,565,117
Jalapa	364,848	5	16,914,579
Jalpa de Méndez	935,708	632,375	21,613,032
Jonuta	295,871	276,279	16,184,600
Macuspana	1,535,265	52,531	32,523,893
Nacajuca	1,153,625	-	23,943,506
Paraíso	868,432	2,675,370	25,318,268
Tacotalpa	464,213	346,718	17,119,565
Téapa	536,929	-	18,093,657
Tenosique	591,119	1,431,212	24,824,479
<b>TOTAL</b>	<b>22,443,708</b>	<b>15,420,199</b>	<b>537,520,238</b>

ANEXO VII  
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	10,519,535	1,892,591	134,833	1,035,317	634,119	21,289	62,468	24,006	279,638	14,603,776
Cárdenas	20,051,131	3,607,440	257,002	1,973,402	1,208,684	40,541	119,071	45,758	533,014	27,836,043
Centla	13,652,074	2,456,173	174,983	1,343,617	822,948	27,803	81,070	31,155	362,910	18,952,533
Centro	74,102,453	13,331,923	949,797	7,293,051	4,466,903	149,828	440,044	169,109	1,969,848	102,372,954
Comalcalco	22,799,337	4,101,875	292,227	2,243,876	1,374,346	46,098	135,390	52,030	606,070	31,651,249
Cunduacán	14,906,830	2,681,918	191,066	1,467,108	898,585	30,140	88,522	34,018	396,265	20,694,452
Emiliano Zapata	9,691,491	1,743,616	124,219	953,822	584,204	19,595	57,551	22,117	257,626	13,454,241
Huimanguillo	20,108,218	3,617,710	257,734	1,979,020	1,212,125	40,656	119,409	45,889	534,533	27,915,294
Jalapa	9,894,300	1,780,104	126,819	973,782	596,429	20,005	58,756	22,579	263,018	13,735,792
Jaipa de Méndez	12,666,767	2,278,904	162,354	1,248,644	763,554	25,611	75,219	28,908	336,717	17,584,678
Jonuta	9,192,844	1,653,903	117,928	904,748	554,146	18,587	54,590	20,979	244,371	12,761,994
Macuspana	18,675,121	3,359,879	239,365	1,837,977	1,125,738	37,759	110,899	42,618	496,437	25,925,793
Nacajuca	14,131,696	2,542,462	181,131	1,390,820	861,860	28,573	83,919	32,249	375,659	18,618,369
Paraiso	12,862,498	2,314,118	164,863	1,265,908	775,353	26,006	76,382	29,352	341,921	17,856,401
Tacotalpa	9,341,244	1,580,602	119,730	919,351	563,091	18,887	55,471	21,318	248,316	12,968,010
Teapa	10,313,966	1,855,607	132,198	1,015,085	621,727	20,854	61,248	23,537	274,173	14,318,395
Tenosique	13,500,309	2,428,868	173,038	1,328,580	813,800	27,296	80,169	30,808	358,876	18,741,844
<b>TOTAL</b>	<b>296,408,814</b>	<b>53,327,693</b>	<b>3,798,187</b>	<b>29,172,206</b>	<b>17,867,812</b>	<b>599,306</b>	<b>1,760,178</b>	<b>678,430</b>	<b>7,879,392</b>	<b>411,491,818</b>

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	465,987	388,347	15,458,110
Cárdenas	2,040,730	338,747	30,215,520
Centla	838,611	2,032,860	21,824,064
Centro	5,259,154	-	108,132,108
Comalcalco	1,583,448	177,003	33,411,700
Cunduacán	1,038,233	739,261	22,471,946
Emiliano Zapata	242,426	567,841	14,264,508
Huimanguillo	1,472,436	643,921	30,031,651
Jalapa	298,873	570,982	14,805,847
Jaipa de Méndez	684,588	777,981	19,047,247
Jonuta	242,368	136,643	13,141,005
Macuspana	1,257,645	-	27,183,436
Nacajuca	945,017	23,498	20,586,884
Paraiso	711,394	1,531,545	20,099,340
Tacotalpa	380,270	-	13,348,280
Teapa	439,838	-	14,758,233
Tenosique	484,228	2,814,587	22,040,659
<b>TOTAL</b>	<b>18,385,246</b>	<b>10,743,216</b>	<b>440,620,280</b>

ANEXO VII  
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	12,180,054	1,863,110	22,790	1,079,749	1,081,513	17,851	53,639	25,101	228,004	16,551,811
Cárdenas	22,243,237	3,402,415	41,619	1,971,839	1,975,082	32,600	97,956	45,840	416,381	30,226,949
Centla	15,318,111	2,343,119	28,662	1,357,934	1,360,153	22,451	67,459	31,568	286,747	20,816,204
Centro	82,057,662	12,551,869	153,538	7,274,322	7,286,211	120,266	361,372	169,108	1,536,074	111,510,422
Comalcalco	25,972,033	3,972,786	48,596	2,302,392	2,306,156	38,065	114,378	53,524	486,183	35,294,113
Cunduacán	16,307,758	2,494,500	30,513	1,445,665	1,448,028	23,901	71,817	33,608	305,272	22,161,062
Emiliano Zapata	10,879,959	1,664,242	20,357	964,496	966,073	15,946	47,914	22,422	203,667	14,785,076
Huimanguillo	21,339,381	3,310,046	40,489	1,918,308	1,921,444	31,715	95,297	44,595	405,077	29,406,352
Jalapa	10,902,978	1,867,763	20,401	966,537	968,117	15,980	48,015	22,469	204,098	14,816,358
Jaiba de Méndez	12,600,303	1,927,393	23,576	1,117,003	1,118,830	18,467	55,490	25,967	235,870	17,122,899
Jonuta	10,384,534	1,588,475	19,431	920,586	922,091	15,220	45,733	21,401	194,395	14,111,966
Macuspana	20,183,638	3,087,370	37,766	1,789,258	1,792,181	29,582	88,886	41,595	377,827	27,406,103
Nacajuca	15,791,313	2,415,503	29,547	1,399,883	1,402,171	23,144	69,543	32,543	295,604	21,459,251
Paraíso	15,044,662	2,301,292	28,150	1,333,693	1,335,872	22,050	66,255	31,005	281,628	20,444,607
Tacotalpa	10,585,141	1,619,146	19,806	938,361	939,894	15,514	46,616	21,814	198,148	14,384,440
Teapa	11,334,555	1,733,779	21,208	1,004,796	1,006,437	16,612	49,916	23,359	212,177	15,402,839
Tenosique	14,805,229	2,264,667	27,702	1,312,467	1,314,613	21,699	65,200	30,511	277,146	20,119,234
<b>TOTAL</b>	<b>328,230,648</b>	<b>50,207,475</b>	<b>614,151</b>	<b>29,097,289</b>	<b>29,144,846</b>	<b>481,063</b>	<b>1,445,486</b>	<b>676,430</b>	<b>6,144,298</b>	<b>446,041,686</b>

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	363,374	493,421	17,408,606
Cárdenas	1,591,348	176,546	31,994,843
Centla	653,943	2,752,856	24,223,003
Centro	4,101,055	-	115,611,477
Comalcalco	1,234,763	306,022	36,834,898
Cunduacán	809,606	851,173	23,821,841
Emiliano Zapata	189,042	564,151	15,538,269
Huimanguillo	1,148,196	626,010	31,180,558
Jalapa	233,059	511,957	15,561,374
Jaiba de Méndez	533,837	794,980	18,451,716
Jonuta	188,997	27,458	14,328,421
Macuspana	980,704	-	28,408,807
Nacajuca	736,918	-	22,196,169
Paraíso	554,741	1,214,276	22,213,624
Tacotalpa	296,533	956	14,681,929
Teapa	342,982	-	15,745,821
Tenosique	377,598	982,769	21,479,601
<b>TOTAL</b>	<b>14,336,696</b>	<b>9,302,575</b>	<b>469,680,957</b>

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Álvarez Larios



**SUBSECRETARIA  
DE INGRESOS**



No.- 6004

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO 22 DE MARZO DE 2016

### MINUTA DE ACUERDOS

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas, del día 22 de marzo del año 2016, reunidos en la Sala de Recepciones del Palacio de Gobierno, dio inicio la Primera Reunión Extraordinaria del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Estado de Tabasco, presidida por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente del OPD, Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD, Dr. Carlos Pérez López, Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, C. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno; Lic. Amel Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez, Representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.), todos ellos con el objetivo de celebrar la Primera Reunión Extraordinaria del año 2016, de acuerdo al siguiente:

#### Orden del Día:

1. Declaración de quórum, Aprobación del orden del día por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD del Estado de Tabasco.
2. Declaratoria de apertura de la reunión, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
3. Situación Epidemiológica del Estado de Tabasco por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

4. **Economías, Refrendos y Productos Financieros de los Ramos 12 y 33 ejercicios 2013-2015 y Recursos Propios de Servicios de Salud de Tabasco**, por el **Lic. Agustín Díaz Lastra**, Coordinador General de Administración y Finanzas.
5. **Pago de la nómina de Seguro Popular temporalmente con economías del FASSA 2014 y por Contrato de Honorarios Asimilables al Salario**, por la **Lic. María Hortencia Cadena de los Santos**, Subdirectora de Recursos Humanos.
6. **Intervención del Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud**, **Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez**.
7. **Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República**, **Dr. Carlos Pérez López**.
8. **Asuntos Generales**.
9. **Clausura** por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

#### Desahogo del orden del día:

1. Como primer punto en el orden del día, el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, dio la bienvenida a los integrantes de la Junta de Gobierno, hizo la **Declaratoria de quórum legal** y puso a consideración de los presentes la aprobación de la propuesta del **orden del día**. Solicitó a los presentes que en caso de haber alguna observación fuera manifestada en ese momento.

No habiendo observaciones de los asistentes a la reunión, se declaró aprobado por unanimidad el orden del día propuesto.

2. **Declaratoria de apertura de la reunión**, el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, reitero la bienvenida a los presentes, en particular a los integrantes de la Junta de Gobierno y declaro la apertura de la reunión.

3. En atención al tercer punto del orden del día, el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, informó sobre la **Situación Epidemiológica del Estado**, señalado que hasta la fecha, se confirmaron 147 casos de Dengue, 4 de Chikungunya, y la semana pasada se confirmó en Cárdenas, el primer caso de Zika, las tres enfermedades transmitidas por el mismo mosquito: el *Aedes Aegypti*.

Para evitar su propagación, desde enero de este año se reforzó la vigilancia epidemiológica y los operativos de prevención y control, que se intensificaron la semana pasada a través de las Jornadas de prevención del Dengue, Chikungunya y Zika que se realizan en todos los municipios del Estado para combatir al mosquito transmisor, tanto en su fase acuática como adulta. Hasta la semana pasada se trabajaron 246 localidades, visitando más de 405 mil casas en control larvario, se han nebulizado 37 mil hectáreas y rociado casi 4 mil viviendas de casos sospechosos.

Es importante mantener permanentemente, durante todo el año los operativos de control de estos padecimientos para no dar tregua a los mosquitos transmisores, para ello se requiere fortalecer el parque vehicular de vectores, que es un compromiso permanente en la gestión de recursos de la Secretaría de Salud ante las instancias financiadoras.

Simultáneamente a las Jornadas de lucha contra los mosquitos transmisores, también se vigila el incremento de la Influenza en el centro del país, por ello en esta temporada invernal que está por concluir, se aplicaron más de 634 mil dosis de vacuna en poblaciones vulnerables. Como consecuencia de estas coberturas de vacunación, Tabasco presenta esta temporada una de las incidencias de Influenza más bajas del país, con 58 casos confirmados.

En coordinación con la Secretaría de Educación, a partir de la semana pasada se establecieron en los planteles de educación básica, *Filtros Escolares de Prevención de Influenza* y se puso en marcha el programa "*Escuelas libres de Larvas*" con la participación de maestros, alumnos y padres de familia.

En febrero se llevó a cabo la Primera Semana Nacional de Salud, en la que aplicaron más de 238 mil dosis de vacunas en poblaciones vulnerables, para un logro del 98 por ciento de la meta establecida.

Al corte del 22 de marzo de 2016, concluye, que la Situación Epidemiológica del Estado de Tabasco está bajo control, al no registrarse brotes ni emergencias epidemiológicas.

4. En seguimiento del orden del día, el Lic. Agustín Díaz Lastra, Coordinador General de Administración y Finanzas, presentó la posición de **Economías, Refrendos y Productos Financieros de los Ramos 12 y 33 ejercicios 2013-2015 y Recursos Propios de Servicios de Salud de Tabasco**, que se encuentran en proceso de aplicación, según los fines para los que han sido presupuestados.

Comentó lo que corresponde al Capítulo 1000 Servicios Personales, economías debido a conceptos tales como bajas, faltas no justificadas, y aplicación de condiciones generales de trabajo, principalmente. Que estas economías son aprovechadas para pagar conceptos tales como, prestaciones a trabajadores formalizados y regularizados, así como pago a personal médico, paramédico y administrativo por el régimen de contratos por honorarios asimilables al salario, debido a que el Gobierno Federal no ha autorizado plazas adicionales, desde el proceso de descentralización en el año 1997.

Continuo explicando que del Ramo 33, existen economías por adquisiciones no realizadas, principalmente debido a que, a partir del año 2014, los subcomités de compras de los hospitales están impedidos para ejercer estos recursos, lo que ha provocado la saturación del área de compras en la Subdirección de Recursos Materiales, en evidente detrimento de la operación en las unidades médicas. Asimismo existen algunos casos de contratos rescindidos, incumplidos y otros.

En el caso del programa PROSPERA, a partir del año 2014 fue reubicado de la Subsecretaría de Servicios de Salud, a la de Salud Pública, y se dejó de ejercer parte de su presupuesto, que actualmente cuenta ya con proyectos específicos para atender las necesidades propias de este Programa.

La mayor parte de las Economías por concepto de Recursos Propios, corresponden a ingresos por Convenios de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas Portabilidad, ya que durante 2015 se logró que el Estado de Chiapas nos pagara la mayoría de los adeudos de años anteriores. Por otra parte, incluye ingresos por intercambio de servicios con instituciones del Sector Salud, así como servicios de laboratorio para pacientes con VIH.

Los ingresos por gastos catastróficos corresponden a pagos que reconoce la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los hospitales de Tabasco, y son aprovechados para renovar equipos obsoletos y adquirir equipos adicionales a los hospitales que han otorgado tales servicios médicos. Existen también, contratos

plenamente comprometidos para diversos servicios y adquisiciones para la prestación de los Servicios de Salud.

Asimismo, refirió que las diversas cuentas bancarias de este Órgano Descentralizado han generado productos financieros, que deben aplicarse a los mismos conceptos de los programas a los que corresponden. Indico que todas las economías y productos financieros incluidos en los cuadros que fueron enviados a los señores integrantes de la Junta de Gobierno, ascienden a 425'261,678.78 (Cuatrocientos veinticinco millones, doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos, setenta y ocho centavos. Moneda nacional)

En base a lo anteriormente expuesto, se establece el siguiente:

**Acuerdo OPD/I-01/2016**

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada de la información expuesta sobre Economías, Refrendos y Productos Financieros de los Ramos 12 y 33, 2013 - 2015, y Recursos Propios de Servicios de Salud del Estado de Tabasco 2015, y la aprueba en los términos del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, numeral 127, fracción IV; por lo anterior, se autoriza al C. Director General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco la aplicación y el ejercicio de tales recursos, de acuerdo con las normas que corresponden a cada una de las fuentes de financiamiento.

Asimismo, recomienda que dichas economías sean aplicadas para los fines convenidos en las reglas de operación de los distintos programas vinculados a los Ramos 12 y 33 respectivamente.

Continuo su intervención informando que adicionalmente al Presupuesto General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que incluye las fuentes de financiamiento estatal y federal, se tiene previsto ingresos adicionales durante el año 2016, por intercambio de Servicios de Salud con instituciones del Sector Salud y con Entidades Federativas, así como por servicios del Laboratorio de Salud Pública para la carga viral VIH-SIDA. Por lo anterior, se establece el siguiente:

**Acuerdo OPD/I-02/2016:**

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada y se autoriza al C. Director General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco aplicar los ingresos adicionales por concepto de intercambio de Servicios de

Salud, en acciones prioritarias, de acuerdo con la normatividad vigente para el ejercicio del gasto público.

5. En desahogo del punto cinco del orden del día **Pago de la nómina de Seguro Popular temporalmente con economías del FASSA 2014, y Financiamiento de Contratos de Honorarios Asimilables al Salario**, por la Lic. María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, refirió que ante la demanda constante de atención médica a pacientes que acuden a las diversas Unidades Médicas que conforman los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, debido al incremento del índice de población Estatal así como la prestación del servicio médico a otras entidades federativas, desde el año 2013 se ha tenido necesidad de contratar a 281 trabajadores del área médica y paramédica, nómina que se mantiene durante 2016.

Por lo cual la Junta de Gobierno establece el siguiente:

**Acuerdo OPD/I-03/2016:**

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada y aprueba los pagos realizados las primeras cinco quincenas del presente año, así como el pago de la nómina hasta el 31 de diciembre de 2016, de los trabajadores del personal de Contrato de Honorarios Asimilables al Salario, por un monto de \$40'685,958.37 con economías de FASSA Ramo 33 del ejercicio presupuestal 2014; recomendando cuidar en todo momento el apego estricto a la normatividad vigente.

Para continuar su presentación, informó que al inicio del presente ejercicio presupuestal, la operación del OPD REPSS de reciente creación, ha generado retrasos involuntarios, por lo que no se tuvo de manera oportuna la suficiencia financiera para pagar las dos nóminas del mes de enero de este mismo año, del Personal Eventual de Seguro Popular, Regularizados, y Formalizados.

Ante la falta de pago de sus quincenas, 4,563 trabajadores manifestaron su inconformidad y amenazaron con el cierre total de las Unidades Médicas, por lo que hubo necesidad de pagarles con fondos de la Cuenta Operativa del Seguro Popular, la cantidad de \$63'951,200.58 (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos, cincuenta y ocho centavos, Moneda Nacional). En base a lo expuesto se estableció el siguiente:

**Acuerdo OPD/I-04/2016:**

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE TABASCO

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud se da por enterada y aprueba convalidar el fondeo temporal de la Cuenta Operativa del Seguro Popular, para el pago de las dos quincenas del mes de enero del presente año del personal eventual de Seguro Popular, Regularizados y Formalizados, por la cantidad de \$63'951,100.58 (Sesenta y tres millones, novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos, cincuenta y ocho centavos. Moneda Nacional), con recursos de Portabilidad de los años 2013 y 2014. Estos fondos serán reintegrados a la misma Cuenta, una vez que se logre liberar los recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2016.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de la propuesta referida y recomienda que el financiamiento de las nóminas en comento se apegue a las normas de operación para utilizar los recursos respectivamente.

**6. Intervención del Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud,** resaltó los logros obtenidos en el primer trimestre del año en vigilancia

epidemiológica, y nuevamente agradeció la voluntad del Gobierno del Estado y del Gobierno de la República por mejorar las condiciones de los recursos humanos, y solventar en tiempo y forma los pagos correspondientes.

**7. Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, Dr. Carlos Pérez López,** en representación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud, reconoció el trabajo que se ha venido realizando en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y de los recursos humanos que han contribuido a los logros obtenidos, para controlar en gran medida las enfermedades transmitidas por vector y establecer los cercos sanitarios cuando corresponde, y una vez más, destacó la participación del señor Gobernador del Estado en la reunión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**8. En el octavo punto Asuntos Generales:** el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Tabasco, presentó el Calendario 2016, de Reuniones de este Organismo, quedando

aprobadas y asentadas como Acuerdo OPD/I-05/2016: de esta reunión, las fechas del Anexo único.

9. **Clausura de la reunión.** No habiendo otro asunto que tratar, el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Presidente de la Junta de Gobierno del OPD, da por clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, del Estado de Tabasco siendo las 11:30 horas, del día 22 de marzo de 2016, firmando al calce y al margen para constancia de quienes intervinieron.

### LA JUNTA DE GOBIERNO

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco  
y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD  
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

**Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**  
Secretario de Salud y  
Director General de la Junta de Gobierno del OPD  
Servicios de Salud del Estado de Tabasco



**C. César Raúl Ojeda Zubieta**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Amet Ramos Tróconis**  
Secretario de Planeación y Finanzas

**Dr. Carlos Pérez López**  
Representante de la Secretaría de Salud  
Federal ante la Junta de Gobierno del OPD

**Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez**  
Representante del Sindicato Nacional de  
los Trabajadores de la Secretaría de Salud  
(S.N.T.S.A.)

**ANEXO ÚNICO****Reuniones Ordinarias de la Junta de Gobierno del  
Organismo Público Descentralizado (OPD) de Servicios de  
Salud**

<b>Calendario 2016</b>		
<b>Reunión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sede</b>
<b>Primera</b>	<b>24 de junio</b>	<b>Salón de Recepciones de Palacio de Gobierno</b>
<b>Segunda</b>	<b>21 de octubre</b>	<b>Salón de Recepciones de Palacio de Gobierno</b>
<b>Tercera</b>	<b>09 de diciembre</b>	<b>Salón de Recepciones de Palacio de Gobierno</b>

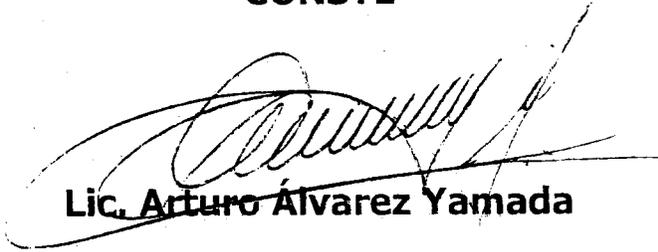
Fuente: Secretaría Técnica.

**CERTIFICACION No. 2234/2016**

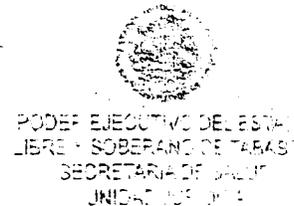
El suscrito Lic. Arturo Álvarez Yamada, Encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.-----

**CERTIFICA**-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles la cuales tuve a la vista, son copia fiel de la **Minuta de Acuerdos** Perteneciente a la **I Reunión Extraordinaria del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud De Tabasco**, celebrada el día 22 de marzo del año 2016, misma que obra en los archivos de la Unidad Jurídica, dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

**CONSTE**-----

Lic. Arturo Álvarez Yamada



**Encargado de la Unidad Jurídica**  
**De la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**

No.- 6005



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016  
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

AGUA POTABLE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-018.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, TRAMO: APARCEROS II.	0069.- FRACC. LA SELVA	1,280.00 M.L.	\$ 795,211.10	398 HABITANTES
2	K-051.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, AMPLIACIÓN A LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y INVESTITIMIENTO DE CALLE EN LA LUPITA.	001.- CD. NACAJUCA	150.00 ML	\$ 241,582.16	80 HABITANTES
3	K-052.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.	045.- LA CRUZ DE OLCUATITAN	810.00 ML	\$ 484,910.58	275 HABITANTES
4	K-053.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.	009.- LA CRUZ DE NACAJUCA	670.00 ML	\$ 220,617.69	275 HABITANTES

TOTAL \$ 1,742,321.53

DRENAJE Y ALGANTARILLADO					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-023.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DRENAJE SANITARIO, AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE CERRADA CUAUHTEMOC	0001.- CD. NACAJUCA	104.00 M.L.	\$ 567,218.66	100 HABITANTES
2	K-027.- REHABILITACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLES.	0069.- FRACC. LA SELVA	25.00 DESCARGAS	\$ 551,908.54	250 HABITANTES

TOTAL \$ 1,119,127.20



FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TEC. CARLOS YENA LOPEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33  
 COORDINACION DEL RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016  
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

ELECTRIFICACIÓN					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	Habitantes
1	K-022.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: CARRETERA MAZATEUPA POR LA CASA DE LA MADRE MURIEL.	0035.- POB. TUCTA	7.00 POSTES	\$ 572,000.85	60 HABITANTES
2	K-024.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: EJIDO PLAN DE AYALA	0018.- POB. MAZATEUPA	30.00 POSTES	\$ 1,604,854.85	350 HABITANTES
3	K-050.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC.: CALLEJON LA LUPITA NO. 1	001.- CD. NACAJUCA	4.00 POSTES	\$ 316,889.73	80 HABITANTES

TOTAL \$ 2,493,745.43



PRESIDENCIA

LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
 PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DEL RAMO 33

TEC. CARLOS VEGA LOPEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016  
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA					
No.	Descripción de la obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-025.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDIN DE NIÑOS "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"	0043.- EJIDO CHICOZAPOTE	1.00 TECHADO	\$ 400,429.77	62 HABITANTES
2	K-026.- MEJORAMIENTO DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS " CONCEPCION NELLY GARCIA CANEPA"	015.- RA. JIMENEZ	.64.80 ML	\$ 98,459.22	95 ALUMNOS
3	K-053.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "SALVADOR DIAZ MIRON"	013.- POB. GUATACALCA	1.00 TECHADO	\$ 597,827.02	436 ALUMNOS
4	K-054.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDIN DE NIÑOS "VENUSTIANO CARRANZA"	038.- RA. SAN ISIDRO 2DA. SECC.	1.00 TECHADO	\$ 263,844.54	43 ALUMNOS
5	K-055.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDIN DE NIÑOS "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"	004.- EJ. BANDERAS	1.00 TECHADO	\$ 563,771.04	24 ALUMNOS
6	K-057.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDIN DE NIÑOS "CONCEPCION NELLY GARCIA CANEPA"	015.- RA. JIMENEZ	1.00 TECHADO	\$ 468,131.42	95 ALUMNOS

TOTAL \$ 2,392,463.01



PRESIDENCIA  
 LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DEL  
 AYUNTAMIENTO  
 PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TOTAL PROGRAMADO

\$ 7,747,657.17



TEC. CARLOS VEGA LOPEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33

COORDINACION  
 DEL RAMO 33

No. - 5994

**CONVOCATORIA****Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios, Consultoría  
Ambiental e Industrial S.A. de C.V.****C. José Abisenas Álvarez Rivera**

**Accionista de la Sociedad denominada Sercoi Ambiental,  
Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C.V.  
Domicilio. Calle Javier Villaurrutia manzana 27, lote 49,  
Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro,  
Tabasco.**

Francisco de la Cruz Hernández, mexicano mayor de edad en mi calidad de Administrador Único, respectivamente de la Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios Consultoría Ambiental e Industrial SA de CV, al respecto me permito infórmale lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículo Decimo y Decimo Segunda de los Estatutos sociales, así como los artículos 178, 182, 183 y 186 y demás de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Socios y Comisarios de la Sociedad Mercantil, Sercoi Ambiental, Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C. V. a una asamblea extraordinaria de accionista que tendrá verificativo el día 28 de julio del año dos mil dieciséis, a las 10:00 horas en el domicilio social de la sociedad ubicado en la Carretera Municipal Saloya Segunda Sección Lomitas km 1.5 edificio 131 de la Ranchería Saloya 2da sección Nacajuca, Tabasco.

**Orden del Día**

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal.
- 2.- Propuesta y aprobación de tres auditores o despachos certificados para llevar a cabo los trabajos de auditoría.
- 3.- Acreditación de despachos y orden de notificación para iniciar Trabajos de auditoria.
- 4.- Propuesta y Aprobación para enajenación de activos los cuales serán sometidos a previos avalúos para su venta, con el objeto de cumplir con los pagos de auditor o despacho certificado, empleados, proveedores, suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de oficinas, vigilancia y gastos varios.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Aprobación de los acuerdos, redacción, clausura y firma de acta de asamblea y nombramiento de delegado para la protocolización del acta

Me despido de usted, esperando su puntual asistencia a la Asamblea ante citada.

C. Francisco de la Cruz Hernández

Nacajuca, Tabasco a 06 de julio del año 2016

No. - 5995

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO  
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

**LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ**

ADSCRITO

HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96  
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TESTIMONIO 25,162 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS), VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), (PA) DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **LUCIANO MARTÍNEZ ZAPATA**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **VICTORIA MORALES HERNÁNDEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 24,708 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO), VOLUMEN 77 (SETENTA Y SIETE), DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

**CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE JUNIO DEL 2016**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**

**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
**R.F.C. TARH-431118-TP3**

No.- 5997

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 266/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR NATIVIDAD HERNANDEZ DE LA CRUZ y/o NATIVIDAD HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

- PRIMERO. Se tiene por presentada a Natividad Hernández de la Cruz y/o Natividad Hernández, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Villa Ocuilzapotlan, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-08-92 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:
- AL NORTE EN 283.51 METROS con Belia Hernández de la Cruz y María del Carmen Hernández de la Cruz.
  - AL SUR EN 281.20 METROS con Zona Federal (Escuela Técnica) METROS.
  - AL ESTE con 125.10 METROS con Camino Vecinal.
  - AL OESTE EN 177.77 METROS con Alcides Hernández de la Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 266/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Belia Hernández de la Cruz con domicilio conocido en la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio, María del Carmen Hernández de la Cruz, con domicilio en la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio y Alcides Hernández de la Cruz, con domicilio en la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Andador Los Crisantemos 106, de la Colonia Nueva Pensiones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir y entregar cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, a la Licenciada Violeta del Carmen Garrido Cárdenas, a quien también nombra como su abogada patrono, y toda vez que después de una búsqueda en el libro de registro que se lleva en este Juzgado se encuentran inscritas, de conformidad con el Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No. - 5996

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 316/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARCADIA PASCUAL MENDOZA, CON FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ARCADIA PASCUAL MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado de Contrato Compraventa de fecha (22) veinte de abril de (2010) dos mil diez.
2. Original de plano topográfico debidamente autorizado y expedido a nombre de ARCADIA PASCUAL MENDOZA
3. Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en treinta de mayo del presente año.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintisiete de abril del año en curso.
5. Copia simple del Oficio número DFM/SUBCM/159/2016, expedido por Subdirector del Catastro Municipal
6. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Gil y Sáenz sin número, Colonia Campo Deportivo de la Villa Benito Juárez de Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 293.72 M2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 Metros con RAMONA LOPEZ GARCIA; al SURESTE: 20.65 Metros con CALLE GIL Y SAENZ; al SUROESTE en 3.60 Metros con CARRETERA A VERNET; y al NOROESTE: 20.30 Metros, con CALLE CIRCUNVALACION OESTE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CARLOS MARIO HERNANDEZ JIMENEZ, LORENZA CHABLE HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES REYES CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Gil y Sáenz sin número, Colonia Campo Deportivo de la Villa Benito Juárez de Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 293.72 M2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 Metros con RAMONA LOPEZ GARCIA; al SURESTE: 20.65 Metros, con CALLE GIL Y SAENZ; al SUROESTE en 3.60 Metros con CARRETERA A VERNET; y al NOROESTE: 20.30 Metros, con CALLE CIRCUNVALACION OESTE; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindante RAMONA LOPEZ GARCIA, en su domicilio ubicado en la Colonia Campo Deportivo, de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspansa, Tabasco; en consecuencia, líbranse los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la Colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la número 10-altos, de la Calle Ulises González Blenia, de la Colonia los Gatos de Macuspansa Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al Licenciado JULIO CESAR REYES CHABLE, a quien designa desde este momento como su abogado patrono, con cedula profesional 6256968, siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado; en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN ADRIANA GUZMÁN.

No.- 5998

## INFORMACIÓN TESTIMONIAL

C. JOSÉ VÍCTOR TORRES B

En el expediente número 801/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE EXISTÍA CON SU EXTINTO HIJO ROMÁN FRANCISCO TORRES MIRANDA Y/O ROMAN TORRES MIRANDA promovido por TRINIDAD MIRANDA LÓPEZ, originado en este juzgado, con fecha tres de junio del dos mil dieciséis y veintidós de septiembre dos mil quince, se dictó un acuerdo y auto de inicio, que copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el oficio número INE/JLTAB/VR/1717/2016, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Encargado del Despacho de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, mediante el cual viene a dar contestación al oficio 3442; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el oficio que se provee para los fines y efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Atento al punto que antecede, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano JOSÉ VÍCTOR TORRES B.; ante ello y en virtud de que la promovente, manifestó en su escrito inicial de denuncia, que ignoraba el domicilio del ciudadano JOSÉ VÍCTOR TORRES B., ante ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Tabasco, en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio al ciudadano JOSÉ VÍCTOR TORRES B. por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, haciéndole saber a dicha persona que tiene un término de veinte días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; en un término de tres días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, y con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele para que dentro del mismo término de tres días, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no ser así, las mismas aún las de carácter personal le surtirán efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado; sirve de apoyo además a lo anterior lo previsto por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en cita.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada en Derecho NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica y da fe.

### INFORMACIÓN TESTIMONIAL

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentada TRINIDAD MIRANDA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de defunción número 02354, dos de nacimiento números 00792, 01245, fotocopia simple de credencial para votar, una constancia de residencia, con los que promueve

el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE EXISTÍA CON SU EXTINTO HIJO ROMÁN FRANCISCO TORRES MIRANDA Y/O ROMAN TORRES MIRANDA.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado que por ley le compete.

**TERCERO.** Se requiere a la ciudadana TRINIDAD MIRANDA LÓPEZ, para que manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", si el extinto ROMÁN FRANCISCO TORRES MIRANDA Y/O ROMAN TORRES MIRANDA, procreo algún hijo.

**CUARTO.** Asimismo, se requiere a la ciudadana TRINIDAD MIRANDA LÓPEZ, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificada del presente proveído, señale el domicilio del ciudadano JOSÉ VÍCTOR TORRES B., padre del extinto ROMÁN FRANCISCO TORRES MIRANDA y/o ROMAN TORRES MIRANDA, para que promueva lo que a sus derechos convenga; en caso de que haya fallecido, exhiba la acta de defunción correspondiente.

**QUINTO.** Se reserva de señalar fecha y hora para la testimonial ofrecida, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del presente proveído.

**SEXTO.** Téngase a la ciudadana DORA MARÍA RAMOS LÓPEZ, persona quien firmará a ruego de la señora TRINIDAD MIRANDA LÓPEZ por no saber firmar, la cual deberá firmar todo los escritos que presente la actora e incluso debe comparecer a la diligencia testimonial para firmar a ruego de la interesada en el presente asunto.

**SEPTIMO.** Téngasele por designando como abogado patrono a la licenciada LANDY MARISOL VÁZQUEZ CUJ, y toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las oficinas de la Defensoría Pública adscrita a este H. Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a la licenciada LANDY MARISOL VÁZQUEZ CUJ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

Expido el presente edicto, el veintiuno de junio del dos mil dieciséis, en Villahermosa, Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. - 5999

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS  
PRESENTE

En el expediente número 265/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS, con fechas dos de junio de dos mil quince y treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 02 de Junio de 2015.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ con el escrito inicial de demanda y anexos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 41,858 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho) pasada ante la fe del notarial público número ochenta y seis del Distrito Federal, la cual se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS, como deudora y acreditada quien tiene domicilio para ser legalmente notificada y emplazada a juicio el identificado privada Playa Azul, calle camino de la costa, lote 1, manzana 17, número 112, casa 30, Fraccionamiento la Venta, ubicado en poblado subteniente García, Villas Playas del Rosario de esta Ciudad, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

**CUARTO.** Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**QUINTO.** En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SEXTO.** El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Mariano Abasolo número 147, Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JESÚS MORALES ESTEBAN, ROMÁN LÓPEZ LORENZO, MARIA FERNANDA AGUILAR HERNÁNDEZ, RUBÉN ALFREDO GALEANA FRANCO y LORENZO JAVIER ASCENCIO JIMÉNEZ.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 31 de mayo de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Como lo solicita el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la ciudadana ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fué localizada.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la ciudadana ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana ROSY YANET GÓMEZ GALLEGOS, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE LISTA Y CÚMPLASE.  
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE

ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No. - 5993

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA,  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

PRESUNTO HEREDERO:

- EMANUEL GONZALEZ CARDENAS

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 286/2016, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, PROMOVIDO POR ROSA ESMERALDA MENDOZA CERINO Y MIRIAM GONZALEZ MENDOZA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS VEINTINUEVE DE MARZO Y VEINTIUNO DE ABRIL Y VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

UNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que en auto de fecha veintinueve de abril del presente año en su punto segundo se asentó por error mecanográfico, el nombre de EMANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, siendo lo correcto, EMANUEL GONZALEZ CARDENAS, aclaración que se tiene por hecha en autos para todos los efectos legales conducentes.

### INSERTO DE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, y visto que las denunciadas no hacen manifestación alguna sobre el presunto heredero EMANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, mismo que se encuentra asentado como hijo del hoy extinto JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, en acta de defunción número 00346, en su apartado de declarante y la cual adjuntaron las hoy denunciadas a su escrito de denuncia de la presente sucesión, en consecuencia; y para efectos de dar el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, mismo que dice:

... La citación se hará por cédula o correo certificado. Si no se conociere el domicilio de los herederos, se les citará por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial; además se fijará en la puerta del juzgado. Si el lugar de radicación no fuere el del último domicilio del autor de la herencia, también se publicará el edicto en el último domicilio. A los herederos cuyos domicilios se conozcan y que no radiquen en el lugar del juicio, se les citará por correo certificado. Al declarado ausente se le citará por conducto de su representante legítimo.

En todo caso, el Ministerio Público representará a los herederos cuyo paradero se ignore y a los que habiendo sido citados no se presenten. La representación del Ministerio Público cesará luego de que se presenten los herederos...

En consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto al presunto heredero EMANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

AUTO DE INICIO DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

DE FECHA 29/03/2016

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentadas las ciudadanas ROSA ESMERALDA MENDOZA CERINO y MIRIAM GONZALEZ MENDOZA, con su denuncia de cuenta y documentos anexos reseñados en la cuenta secretarial de este auto; con los que promueven el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, quien falleció el día veintisiete de enero de dos mil nueve, teniendo como último domicilio el ubicado en mod. 24 edificio 103, departamento 201 del fraccionamiento villa las fuentes, Tamulté de las barrancas, de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco y así como al encargado general del Archivo de Notarías de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, quien falleció el día veintisiete de enero de dos mil nueve, teniendo como último domicilio el ubicado en mod. 24 edificio 103, departamento 201 del fraccionamiento villa las fuentes, Tamulté de las barrancas, de esta ciudad.

Haciéndole saber a los denunciadas que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. De la revisión efectuada a los anexos de su escrito de denuncia se observa que en el acta de defunción número 346 a nombre del hoy extinto motivo de la presente sucesión, aparece en el casillero de declarante el ciudadano EMANUEL GONZALEZ CARDENAS, como hijo, por lo que para seguridad jurídica de este juzgado se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, para que proporcione el domicilio del ciudadano EMANUEL GONZALEZ CARDENAS, lo anterior para hacerle saber la radicación del presente juicio, ello de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.

QUINTO. En cuanto a la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dígamele a los denunciadas que la misma se observa hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede y a lo dispuesto por el artículo 642 fracción IV de la mencionada ley.

SEXTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle tinto esquina oyamel; margana once; lote catorce del fraccionamiento brisas del Grijalva, colonia casa blanca segunda sección de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DEL ÁNGEL GARCÍA, ESTHER CAMPOS DE LA FUENTE, ANGEL MARIO ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ, CÉSAR GUZMÁN LUCIANO; a quienes nombra como sus abogados patrono, reconociéndole únicamente dicha personalidad al primero de los mencionados, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO. En cuanto al nombramiento de abogados patronos que hace a favor de los licenciados ESTHER CAMPOS DE LA FUENTE, ANGEL MARIO ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ y CÉSAR GUZMÁN LUCIANO, advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que dichos profesionistas, no tienen registrada su cédula profesional en este juzgado así como ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consecuencia dígamele que para que surta sus efectos tal designación, los citados profesionistas deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho e inscribirse en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM GUZMÁN REYES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCAISON SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GUZMÁN REYES.

No.- 5987

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

José Luis Gómez Mena y Silvana del Carmen Pérez Romero

Presente.

Que en el expediente 344/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los ciudadanos José Luis Gómez Mena y Silvana del Carmen Pérez Romero, en catorce de julio de dos mil catorce, y veintiocho de marzo, once de abril del dos mil dieciséis, se dictaron tres proveído que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presente el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, tal y como lo acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento notarial certificado número 93,437 pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal.

Hágasele devolución de la escritura antes descrita con la que acreditó su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos José Luis Gómez Mena y Silvana del Carmen Pérez Romero, quienes tienen sus domicilios para ser notificados y emplazados a juicio, los ubicados en:

Casa edificada sobre el predio urbano identificado como el lote número Veinte, de la manzana número Siete, ubicado en la calle "Cinco Sur", del fraccionamiento denominado "San ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena del municipio de Centro, Tabasco y/o en la calle Antonia número 230, de la colonia Carlos A. Madrazo Becerra en el Centro de Villahermosa, Tabasco y/o en la calle José Narciso Roviroso número 170, de la colonia Obrera en el municipio de Macuspana del estado de Tabasco; y de quienes reclaman el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**Tercero.** Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las

copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, produzcan su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la presente notificación, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

**Cuarto.** Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del inmueble y su inscripción es el siguiente: Predio urbano y casa habitación identificado como el lote número veinte, de la manzana número siete, ubicado en la calle "Cinco Sur", del fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena del municipio del Centro, del estado de Tabasco; con una superficie de 105.00 metros cuadrados el terreno y 121.14 metros cuadrados la casa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintidós de septiembre del dos mil seis,

bajo el número 11,891 del libro general de entradas a folios 78,802 al 78,815 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por ese contrato el predio número 146,819 a folio 119 del libro mayor volumen 579.

**Quinto.** Tomando en cuenta que uno de los domicilios de los demandados José Luis Gómez Mena y Silvana del Carmen Pérez Romero, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil del municipio de Macuspana, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

**Sexto.** De las pruebas que ofrece el ocurso, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**Séptimo.** Señala el promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliana Pérez Narez, así como a los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Octavo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Christell Pérez Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito que se provee; En consecuencia, como lo solicita el promovente y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las diversas Dependencias señaladas por auto de fecha seis de marzo del año dos mil quince, así como la constancia levantada por el actuario judicial de adscripción, en donde se advierte que ha sido imposible emplazar al demandado José Luis Gómez Mena y Silvana del Carmen Pérez Romero, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por

medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, en términos del auto de inicio de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber a los citados demandados, que deberán presentarse dentro de un plazo de CUARENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

Segundo. Asimismo autoriza la ocurso a los ciudadanos Carlos Pérez Morales, Saudí del Carmen Calles Trejo, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como revisar el expediente cuantas veces sea necesario.

Tercero. En cuanto a lo que solicita el apoderado legal de la parte actora, respecto a que se habilite los días sábados, es de decirle que no ha lugar a acordar favorable su petición en razón de que dichas publicaciones deben de realizarse en días hábiles, en virtud de que dichas publicaciones se consideran como una actuación judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Semanario Judicial de la Federación, 205-216 Sexta Parte, Materia(s): Común, Tesis: Página: 207, Séptima Época, Registro: 247783, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DIAS HÁBILES."

Cuarto. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión a los mismos se advierte que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, le fue negada la petición que realizó el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DIAS HÁBILES.** Teniendo en cuenta que el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud de la cual se traba la relación procesal y sirve de base, además, para que le corra al demandado el término de ley a fin de que dé contestación a la demanda, debe practicarse en días hábiles, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciano, por exhorto o mediante edictos.

Legal de la parte actora, de habilitar los días sábados como días hábiles, bajo el argumento de que el periódico Oficial del Estado de Tabasco realiza sus publicaciones solo ese día y así se de publicidad al mismo en ese periódico.

Sin embargo esta autoridad considera pertinente hacerle saber al apoderado legal de la parte-actora, que resulta innecesaria dicha petición, lo anterior es así, ya que si bien es cierto por auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, le fue negada la petición en razón de que al tratarse del emplazamiento se trata de una actuación judicial, lo cierto es, que es un hecho notorio que el periódico oficial del estado únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en los términos establecidos en el auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, tres veces, de tres en tres días, sin embargo ello no desvirtúa la finalidad que persiguió el legislador, para que dentro de ese lapso la parte demandada pueda enterarse del juicio que procede en su contra y contestar la demanda dentro del término establecido, aun cuando la notificación se hiciera en el octavo día, pues es consecuencia de la fecha determinada por la citada autoridad para realizar publicaciones, por lo tanto, esta juzgadora no considera necesario la habilitación del día peticionado, ya que como se señaló en líneas anteriores, es el día preestablecido del periódico oficial, sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis aislada siguiente:

"EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus

publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudieran enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. Época: Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: X.1o.28 C, Página: 1291."

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, elabórese de nueva cuenta el edicto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose insertar al mismo el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villaalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico Oficial uno de mayor de circulación del Estado de Tabasco, las publicaciones se publicarán por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a doce de mayo del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



CML

El Secretario Judicial  
Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz.

No.- 5988

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

**A VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ:**

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ (el acreditado) y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ (deudora solidaria); con fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO**.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ —en su carácter de abogada patrono del actor—, como lo solicita, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el auto de quince de enero de dos mil catorce, resultando que los demandados VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ, son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones que se les reclaman son las siguientes:

\*...A).- El pago de la cantidad de \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de crédito original.

B).- El pago de la cantidad de \$266,426.59 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 59/100 moneda nacional, por concepto de crédito adicional dispuesto.

C).- El pago de la cantidad de \$278,064.22 (doscientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional), por concepto de erogaciones mensuales vencidas.

D).- El pago de la cantidad de \$1'413,538.76 (un millón cuatrocientos trece mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

F).- El pago de honorarios profesionales.

**SEGUNDO**. Se hace saber a los enjuiciados VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrá por legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles para que produzcan su contestación u opongán las excepciones que

señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

#### AUTO DE INICIO DE VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO**. Téngase por presentado a PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; primer testimonio original de la escritura número 861 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a la que acompaña siete fojas útiles; instrumento número 13,254 de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en copia fotostática simple; instrumento 24,640 de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco en copia certificada notarial; primer testimonio original del acta notarial número 4,571 de fecha dos de mayo de dos mil ocho; primer testimonio original del instrumento público 6,181 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve; estado de cuenta original (constante de 6 fojas útiles); dos escritos originales de fechas dieciséis de julio de dos mil trece; y, cuatro traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ (el acreditado) y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ (deudora solidaria), con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Arista número 204 de la col. Centro en Villahermosa, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

**SÉPTIMO.** El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118 de la col. J.N. Rovirosa de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogada patrono** a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, personalidad que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

MCCH.

No.- 5968

## JUICIO HIPOTECARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00403/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PEREZ CRUZ y otro en contra de FELIX MONTIEL OLAN y otro, con fecha veintitrés de junio del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÍS.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** de la revisión a los presentes autos, y del escrito signado por el HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, en el que se advierte que se encuentran agregados, el recibo oficial número 2016/190887, mediante el cual exhibe boleta de gravamen del inmueble de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedida por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en su carácter de *Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco*, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

**Segundo.** Tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero Médico Veterinario OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano y construcción ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa, por la cantidad de \$2,206.000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

*Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:*

*Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Lagunés,*

*Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón,*

*Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y,*

*Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa Chontalpa de este municipio.* Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 64; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21,975 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

Al cual se fijó un valor comercial de \$2,206.000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas

que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$2,206.000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

**Quinto.** Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las **Nueve horas con Treinta minutos del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciséis.**

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÍS (2016). - CONSTE.



EL SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No.- 5614

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **428/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano, **CARLOS URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, suscrito por EDGAR URGELL MORALES (cedente), CARLOS URGELL MORALES (cesionario); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con EDGAR URGELL MORALES, al **Noreste**: en 15.00 metros con EDGAR URGELL MORALES, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con EDGAR URGELL MORALES.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante EDGAR URGELL MORALES, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **428/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo de conformidad con el artículo 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al pronto señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

#### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

#### Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.**

No.- 5970

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **116/2015**, relativo al juicio en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por licenciado **HORACIO ESQUIVEL HERNÁNDEZ** y ciudadano **PASCUAL HERNÁNDEZ GARCÍA**, endosatarios en procuración de la ciudadana **ADELA CRUZ QUIROGA**, en contra del ciudadano **JOSÉ INÉS RÍOS G**; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

### ACUERDO: 14/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado Luis Alberto Barahona Ocaña, autorizado de la parte actora en términos del numeral 1069 del código de Comercio en vigor, con el escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones, como lo peticiona y para no vulnerar los derechos fundamentales del promovente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus preceptos 1, 14 y 16, de conformidad con lo establecido por los numerales 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 y demás relativos del código federal de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (diez por ciento)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado según peritos en calle Guayacan, lote 4, manzana 4, de la **Ranchería Coronel Traconis de esta ciudad**; según acta de embargo: predio ubicado en la calle Guayacan de la **Ranchería Coronel Juan Bautista de Traconis de esta ciudad**, y datos correctos proporcionados por la actora y certificado de libertad o existencia de gravamen: lote 4, manzana 4, **Ranchería Coronel Traconis, Municipio de Centro, Tabasco**, constante de una superficie de: **134.43 M2**, área construida de: **85.00 M2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: dos medidas, 6.46 y 5.00 metros con Arcenia Cabrera Morales; Al Sur: 10.64 metros con Guadalupe de la O. Rodríguez; Al Este: 13.00 metros con callejón de acceso; Al Oeste: 2 medidas 1.00 metro con Arsenia Carrera y 11.80 metros con Roque Antonio Cornelio Cano. Según perito Al Oeste: 2 medidas 1.00 metro con Arcenia Cabrera Morales y 11.80 metros con Roque Antonio Camelo Cano.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el predio número **205726**, folio 6, volumen **815**, documento público **13985**, libro de duplicados volumen **133**, inscrito el treinta de noviembre de dos mil nueve, folio real **244393**, a nombre de **José Inés Ríos G. y/o José Inés Ríos González**, al cual se le fijó

un valor comercial de **\$193,200.00** (ciento noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del **10% (diez por ciento)** de la tasación que resulte la cantidad de **\$173,880.00** (ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Ataata de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas del día trece de julio de dos mil dieciséis**.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

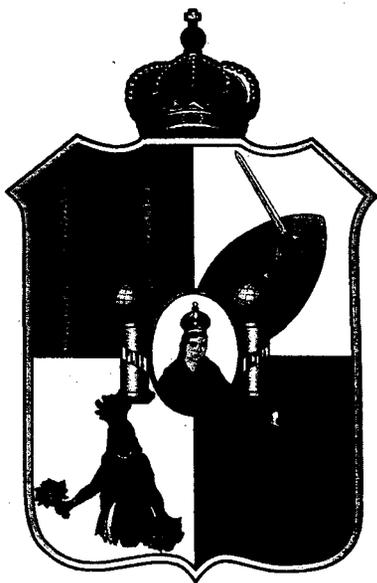
Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces dentro del término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintitrés días** del mes de **Junio de Dos Mil Dieciséis**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

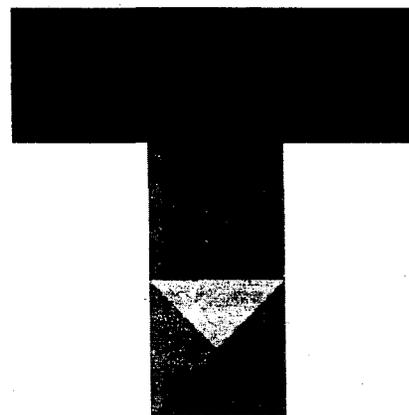
Lic. Julio César Morales Gómez

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5990	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPAL. ADQUISICIÓN DE CONTRATOS A BASE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. MPIO. JONUTA. TAB.....	1
No.- 6010	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SERVICIOS DE SALUD. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.....	2
No.- 5991	ACUERDO CE/2016/041 EIPC.....	3
No.- 6011	CONVOCATORIA: 016. SECRETARÍA DE ADMÓN. ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS.....	8
No.- 6001	ACUERDO. ITAIP.....	8
No.- 6002	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002 H. AYTO. CONSTITUCIONAL CENTLA, TAB. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASE DE PRECIOS UNITARIOS TIEMPO DETERMINADO.	13
No.- 6003	ACUERDO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	14
No.- 6004	REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO 22 DE MARZO DE 2016.....	19
No.- 6005	COORDINACIÓN MPAL. DEL RAMO 33 H. AYTO. CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TAB...	29
No.- 5994	CONVOCATORIA SOCIEDAD SERCOI AMBIENTA, SERVICIOS, CONSULTORÍA AMBIENTAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V.....	32
No.- 5995	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TAB.....	33
No.- 5997	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 266/2016.....	34
No.- 5996	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 316/2016.....	35
No.- 5998	INFORMACIÓN TESTIMONIAL EXP. 801/2015.....	36
No.- 5999	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 265/2015.....	37
No.- 5993	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 286/2016.....	38
No.- 5987	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 344/2014.....	39
No.- 5988	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 506/2013.....	42
No.- 5968	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00403/2011.....	44
No.- 5614	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2016.....	45
No.- 5970	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 116/2015.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.